



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

500013153001 2022 00164 00 C.1

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

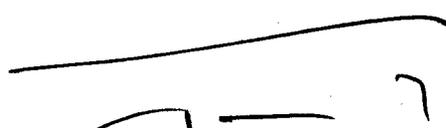
Villavicencio, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Se tiene por contestada oportunamente la demanda por parte del ejecutado CARLOS ANDRÉS SAAVEDRA RAMÍREZ (archivo digital 17).

Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del numeral 1º, artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, y en atención a que no está acreditado la materialización de la totalidad de las medidas cautelares aquí decretadas, se requiere al demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios que comunicaron las medidas cautelares decretadas por auto de 22 de julio de 2022 (archivo digital 02; C. 01), o manifieste los motivos por los que no ha sido posible el diligenciamiento de los mismos, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistidas dichas cautelas.

De igual forma, si dentro del lapso previamente dispuesto el actor no acredita la materialización de las medidas cautelares en mención o manifiesta fundadamente los motivos por los cuales no fue posible su materialización, desde ya se requiere para que dentro de los 30 días siguientes al fenecimiento del término concedido en el inciso anterior, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar personalmente a los demandados Mauricio Forero Martínez, Edwin Armando Rodríguez, Julián Daniel Molano y Gelber García Vega, con el lleno de los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o bajo los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P., so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito; se le advierte que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado dentro del término conferido anteriormente. Por **secretaría**, contabilícese los términos.

Notifíquese

  
GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 31 de julio de 2023 se notifica a las partes el  
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA